

 <p>ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. 1915 Oficina General de Planeación y Desarrollo Urbano de Salud Sur E.S.E.</p>	SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.	
	MINUTA MODIFICACIÓN, ADICIÓN Y PRORROGA	CO-FT-05 V2

MODIFICACION No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 4787 DE 2019 SUSCRITO ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E. Y KATHERIN ARTUNDUAGA.

Entre los suscritos **CLAUDIA HELENA PRIETO VANEGAS**, mayor de edad, vecino de ésta ciudad, identificado con Cédula de Ciudadanía No. **39.684.325**, en calidad de Gerente Nombrada mediante Decreto N° 160 del 5 de Abril de 2017, quien para los efectos de la presente adición se denominara el CONTRATANTE y por la otra, **KATHERIN ARTUNDUAGA**, con Identificación Número **1013647555** quien se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado suscribir la presente modificación al contrato No. **4787** de 2019, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que mediante Resolución 1720 del 29 de diciembre de 2017, por medio de la cual se adopta el manual de Contratación conforme al estatuto de contratación contenido en el acuerdo 27 del 20 de septiembre de 2017 de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E. Que permite la modificación del contrato. **2)** Que la gerencia es quien delega la supervisión de los contratos y así mismo está facultado para realizar en cualquier momento en que se encuentre vigente el contrato el cambio de la misma Se requiere realizar el cambio de supervisión al contrato No. **4787** de 2019. **3)** Que se verificó y el contrato tiene fecha de inicio el día 06 de marzo 2019 **4)** Que por lo anterior y encontrándose en estado vigente el contrato, se realiza el cambio de supervisión del contrato No. **4787** de 2019. **CLAUSULA PRIMERA. MODIFICAR:** La cláusula Décimo Novena: Supervisión, La supervisión del presente contrato estará a cargo del PROFESIONAL DE ENLACE RURALIDAD, quien certificará el cumplimiento de las actividades previa presentación del pago frente al sistema de seguridad social (Salud, Pensión, ARL), de igual manera a la terminación del contrato, legalizar la entrega a satisfacción mediante comprobante firmado, encontrándose a paz y salvo; y quien autorizará el pago correspondiente. **CLAUSULA SEGUNDA** Todas las cláusulas y las estipulaciones contractuales del contrato principal no modificadas permanecen vigentes. **CLAUSULA TERCERA:** La presente modificación se perfecciona con la firma electrónica.